

Bonos agrarios: la deuda del TC

OPINIÓN

Mario Seoane
ABOGADO



La decisión sobre los bonos de la deuda agraria que tomó el Tribunal Constitucional (TC) el 16 de julio del 2013, ha dejado al país en un peligroso limbo institucional, debido a los vicios procesales de la resolución adoptada y la denuncia de uno de los magistrados sobre que su voto fue indebidamente alterado.

No obstante, como parte del mandato de la resolución del TC, el MEF publicó, el 18 de enero del 2014, una fórmula de actualización que “reflejaba” la resolución dispuesta por el TC. Sin embargo, el MEF no encontró mejor salida que “reproducirla” de un borrador de proyecto de ley denominado “Ley de actualización de la deuda derivada de los bonos de la deuda agraria emitidos en el marco de la Ley N° 15037 y el Decreto Ley N° 17716”, encarpetado desde el año 2011 y -por todos los indicios- elaborada bajo la dirección del entonces viceministro Luis Miguel Castilla Rubio.

Prestigiosos economistas peruanos, entre ellos exasesores del MEF, profesores universitarios y consultores de empresas, coinciden en afirmar que la fórmula propuesta por el MEF

contiene errores matemáticos garrafales. Mientras unos sienten vergüenza profesional, otros no se explican cómo el MEF presentó en el 2014 una supuesta nueva fórmula -que según ellos interpretaba la resolución del TC-, cuando en realidad ellos tenían la fórmula desde el 2011. Es decir, dos años antes.

“La función del Tribunal Constitucional es defender la Constitución y los derechos de los peruanos, no recortarlos”.

Otro problema de la decisión del TC -y uno de los más graves- es la sentencia del 15 de marzo del 2001 en la que el TC había declarado inconstitucional el artículo 2 de la Ley N° 26597 por su carácter nominalista; sin embargo, en la ejecución de esa misma sentencia, el TC aprobó una metodología de valorización que representa el mismo criterio nominalista que la sentencia original había desechado.

Con todo lo ocurrido, se trata de una resolución impresentable cuya

vigencia es ya un peligro para la democracia y una amenaza permanente a los derechos fundamentales de todos los peruanos. Por ello, invocamos al TC para que demuestre su independencia declarando la nulidad de la resolución del 16 de julio del 2013 y formule una nueva resolución que reivindique el estado de derecho y garantice la vigencia de los derechos que hoy acogerán a los expropiados de la Reforma Agraria y, mañana, a otros peruanos.

En ese camino, el rol del TC será el de confirmar la existencia y eficacia del sistema normativo de protección al derecho de propiedad. El caso de los bonistas de la Reforma Agraria será el termómetro que nos dirá si estamos ante un ordenamiento real o ante ilusiones normativas.

La función del TC es defender la Constitución y los derechos de los peruanos, no recortarlos. Es un proceso complejo pero necesario. La independencia del TC no es una dádiva constitucional, es una conquista histórica que se defiende día a día. Por ello, nuestra obligación como peruanos será defender un TC que pueda mantener un perfil de independencia frente a un Gobierno de turno, siempre inmediatista e invasor de fueros y especialmente renuente al cumplimiento de la deuda interna. Para tomar estas decisiones se necesitará mucho coraje. ¿Lo tiene el nuevo TC?